

DECRETO N° **2349**

TEMUCO, **18 MAY 2026**

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 12 de mayo del año 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y don **PEDRO PABLO GALLEGOS SANHUEZA, Rut N°**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de prestación de servicios: "Servicio Traslado de Personal para Actividades del Programa Protección Mayor de la Municipalidad de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 30-2026, suscrito mediante escritura privada de fecha 12 de mayo del año 2026, entre la Municipalidad de Temuco y Pedro Pablo Gallegos Sanhueza.

2. El contrato establece, específicamente en su cláusula tercera que su vigencia será por 7 meses, contados desde el 1 de abril del año 2026, previa tramitación del decreto aprobatorio, sin embargo, el municipio por razones de buen servicio se reserva el derecho de modificar la fecha informada por razones adversas u otros inconvenientes, la cual será coordinada por la unidad técnica y el adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior la unidad técnica deberá dejar constancia de la fecha de inicio de los servicios en un acta aprobada por decreto alcaldicio.

3. Por el servicio contratado, la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma mensual de \$1.390.000, impuestos incluidos.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MMA/2026

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dpto. Gestión Interna
- Gestión de Abastecimiento
- Gestión Administrativa
- Prestador del servicio
- Oficina de Partes



3300499

**CONTRATO "SERVICIO TRASLADO DE PERSONAL PARA ACTIVIDADES
DEL PROGRAMA PROTECCIÓN MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

PEDRO PABLO GALLEGOS SANHUEZA

En Temuco, a 12 de mayo del año 2026, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra don **PEDRO PABLO GALLEGOS SANHUEZA**, en adelante también denominado "**El Prestador**", chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED] quienes acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N° 108 de fecha 12 de febrero del año 2026, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se aprobó llamado a Propuesta Pública N° 30-2026: "**SERVICIO TRASLADO DE PERSONAL PARA ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PROTECCIÓN MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**".

Por Decreto Alcaldicio N° 197 de fecha 18 de marzo del año 2026, se declaró desierta la licitación pública referida en el párrafo precedente, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se aprobó llamado a Propuesta Privada N° 30-2026: "**SERVICIO TRASLADO DE PERSONAL PARA ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PROTECCIÓN MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**".

Mediante Decreto Alcaldicio N° 306 de fecha 30 de abril del año 2026, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al Prestador **PEDRO PABLO GALLEGOS SANHUEZA**.

SEGUNDO. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde encarga a don Pedro Pablo Gallegos Sanhueza, quien acepta, el Servicio de Traslado de personal para Actividades del Programa Protección Mayor de la Municipalidad de Temuco, servicio que se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Privada N° 30-2026 y lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 306, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será por 7 meses contados desde el 1 de abril del año 2026, previo decreto alcaldicio que aprueba el contrato.

El municipio por razones de buen servicio se reserva el derecho de modificar la fecha informada por razones adversas u otros inconvenientes, la cual será coordinada por la unidad técnica y el adjudicatario.

Sin perjuicio de lo anterior la unidad técnica deberá dejar constancia de la fecha de inicio de los servicios en un acta aprobada por decreto alcaldicio.

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por el servicio contratado, la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma mensual de \$1.390.000, impuestos incluidos.

La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará de manera mensual las facturas presentadas por el Prestador, debidamente visadas, previa Acta de Recepción Conforme de los Servicios, conforme lo dispuesto en el artículo N° 29 de las Bases Administrativas.

QUINTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTO. MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen al Prestador, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N° 28 de las Bases Administrativas, conforme al detalle y montos establecidos en la citada disposición.

SÉPTIMO. GARANTÍA

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Prestador, éste hace entrega de Vale Vista N° 17635914 del Banco Estado, por la suma de \$408.823, tomada en favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 7 de mayo del año 2026.

OCTAVO. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

NOVENO. PERSONERÍA.

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número 5.208 de fecha 6 de diciembre del año 2024.

DÉCIMO. EJEMPLARES Y GASTOS.

Este instrumento se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno en poder de cada contratante.

Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PEDRO PABLO GALLEGOS SANHUEZA
PRESTADOR

AUTORIZO LA FIRMA DE DON PEDRO PABLO GALLEGOS SANHUEZA, CEDULA DE IDENTIDAD N° [REDACTED] EN CALIDAD DE EL PRESTADOR.-TEMUCO 14 DE MAYO 2026.-

QUIEN(ES) SUSCRIBE(N), LEE(N), RATIFICA(N) Y FIRMA(N), DECLARANDO QUE ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO SEGÚN SUS INSTRUCCIONES Y DE CONFORMIDAD A LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL (LOS) COMPARECIENTE(S), POR LO QUE LIBERA(N) A LA NOTARIA DE TODA RESPONSABILIDAD EN RELACION A SU CONTENIDO Y/ O POR ERRORES EN DATOS CONSIGNADOS. A SU VEZ, ESTAMPA(N) DIGITO PULGAR DERECHO / IZQUIERDO .



MMA/cba